

CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"PRODECON"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. PIERRE BURKOLTER CARBAJAL**, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE MÉXICO Y POR LA OTRA, LA **CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN EDMÉX**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CMIC EDMÉX."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. MARIO VALLEJO VALDÉS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De la **"PRODECON"**, por conducto de su Delegado:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5, de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos del artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, la **"PRODECON"** debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten en éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la

Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en sus artículos Primero, Segundo, numeral 14 y Tercero, numeral 14, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este Organismo público en el Estado de México.

I.5. Que el Lic. Pierre Burkolter Carbajal, fue nombrado por la Titular de la **"PRODECON"**, como Delegado en el Estado de México, a partir del 16 de enero de 2019, con jurisdicción en todo el Estado.

I.6. Que el Lic. Pierre Burkolter Carbajal, en su carácter de Delegado en el Estado de México cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo previsto por los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de marzo de 2014.

1.7. Que para los efectos derivados del presente convenio, la **"PRODECON"** señala como domicilio legal el ubicado en Pedro Ascencio Norte, No. 305, Col. Merced Alameda, Toluca de Lerdo, C.P. 50080, Estado de México.

II. De la "CMIC EDOMEX.", por conducto de su Presidente:

II.1 Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1968.

Mediante acta protocolizada número 10,164, volumen 170, folio 1899 de fecha 7 de enero de 1997, ante la fe del Lic. Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a **"Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción"** con Registro Federal de Contribuyentes CMI-970416-U95.

II.2 Que tiene por objeto entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así

como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción y colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria.

II.3 Que el **Ing. Mario Vallejo Valdés**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Delegacional, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que en al momento de suscribirlo no le han sido revocadas, restringidas, limitadas o suspendidas en forma alguna, de conformidad con lo establecido en la Escritura Publica Numero 3182, Volumen No. 47, de fecha 04 de abril de 2019 y ante la fe del Licenciado Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaria Pública número 135, con residencia en Zitácuaro, Michoacán; México.

II.4 Que cuenta con un Área de Capacitación de la Industria de la Construcción y un Instituto Tecnológico de la Construcción A.C., para temas de cursos, diplomados y maestrías relacionados con la construcción.

II.5 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún las de carácter personal, el ubicado en Calle Alí Chumacero número 1121, en San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, Estado de México. C.P. 52140.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus Representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO).- El presente **Convenio de Colaboración** tiene por objeto, establecer las bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la **"PRODECON"** y la **"CMIC EDOMEX."** en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- (ACCIONES).- Para el cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan llevar a cabo actividades, que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1.- De la **"PRODECON"**:

a) Prestar a la **"CMIC EDOMEX."**, los servicios de asesoría especializada gratuita en materia fiscal del orden federal relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales, entre otras, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y las autoridades fiscales coordinadas como el Gobierno del Estado de México (en adelante Estado), tratándose de impuestos federales coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

b) Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes que a través de la **"CMIC EDOMEX."** busquen los servicios de la **"PRODECON"**, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevada al año sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).

c) Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de las Quejas y Reclamaciones que la **"CMIC EDOMEX."**, sus afiliados o el público en general, interpongan en contra de actos realizados por Autoridades fiscales federales y del Estado, cuando consideren que lesionan sus derechos fundamentales como contribuyentes.

- d)** Ser interlocutor permanente entre la **"CMIC EDOMEX."**, y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus afiliados como pagadores de impuestos. Para tales efectos; la **"PRODECON"** participará con la **"CMIC EDOMEX."** en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus afiliados.
- e)** Participar con la **"CMIC EDOMEX."** en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales.
- f)** Contribuir con la **"CMIC EDOMEX."** en la difusión entre sus afiliados de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior se logrará mediante la información que la **"PRODECON"** entregue a la **"CMIC EDOMEX."** o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que se acuerden en las reuniones periódicas.
- g)** Contar con relación directa y permanente para la presentación de las solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación, que interpongan la **"CMIC EDOMEX."** y sus afiliados ante la **"PRODECON"**, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- h)** Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
- i)** Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

2.- De la **"CMIC EDOMEX."**:

- a)** Participar y coadyuvar en la difusión de las actividades y servicios que presta la **"PRODECON"**, a través de la constante mención del presente Convenio de Colaboración en los eventos que lleve a cabo.

- b) Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas de la **"CMIC EDOMEX."** se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la **"PRODECON"**.
- c) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité o aquellas que derivado de una petición de la **"CMIC EDOMEX."** requiera el apoyo e intervención de la **"PRODECON"**.
- d) Designar a una persona que fungirá como enlace con la **"PRODECON"**, y que se encargará de brindar información general relacionada con los servicios que ésta ofrece, tales como la localización de la oficina de la **"PRODECON"** y sus Delegaciones, nombres, datos de contacto o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención urgente del Organismo. Se entenderán como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de **"PRODECON"**, ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.
- e) Facilitar a la **"PRODECON"** espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente, sin costo alguno.

3.- Compromisos comunes entre "LAS PARTES":

- a) Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de material informativo que de forma individual o en conjunto elaboren **"LAS PARTES"**, así como la organización e impartición de talleres, cursos y conferencias a la **"CMIC EDOMEX."** y sus afiliados.
- b) Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración, que, en su caso, se celebren. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de **"LAS PARTES"**.

c) Establecer los medios de información, comunicación y difusión que consideren más adecuados, así como las directrices y lineamientos para evaluar el seguimiento del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración.

TERCERA.- (GASTOS).- "LAS PARTES" convienen en que los gastos derivados de conferencias, cursos, talleres y otros que se generen en las instalaciones de la **"CMIC EDOMEX."**, y siempre y cuando sean dirigidos en beneficio de sus afiliados, serán cubiertos por esta última.

CUARTA.- (COMITÉ).- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la **"PRODECON"** y la **"CMIC EDOMEX."** integrarán un Comité el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. Dicho Comité se integrará de la siguiente manera:

I. Por la "PRODECON":

- El Titular de la Delegación Estado de México, **Lic. Pierre Burkolter Carbajal.**

II. Por la "CMIC EDOMEX."

- El Presidente del Comité Directivo, **Ing. Mario Vallejo Valdés.**

III. Las demás personas que se designen para tales efectos.

El **"Comité"** se reunirá por lo menos dos veces cada seis meses, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación la **"PRODECON"** y la **"CMIC EDOMEX."** podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se emitirá un acta que será firmada por los asistentes.

QUINTA.- (VIGENCIA Y TERMINACIÓN).- El presente Convenio tendrá una vigencia **indefinida**; sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante notificación escrita con un plazo mínimo de treinta días hábiles de anticipación de una de las partes, sin que ello

afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA.- (RELACIONES LABORALES).- Cada una de **"LAS PARTES"** se responsabiliza, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de derecho laboral y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, para tal efecto, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS).- **"LAS PARTES"** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

"LAS PARTES" se deslindan, de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por estos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA.- (CONFIDENCIALIDAD).- **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **"LAS PARTES"** con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR).- **"LAS PARTES"** convienen que las publicaciones, coproducciones y

difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor aplicables al territorio nacional, así como las aplicables en el extranjero y de los tratados internacionales aplicables al caso concreto.

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual y derechos de autor, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA.- (MODIFICACIONES).- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **"LAS PARTES"**. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de pleno derecho.

DÉCIMA PRIMERA.- (ACTOS ESPECÍFICOS).- **"LAS PARTES"** acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por **"LAS PARTES"**, los cuales formarán parte integrante de este instrumento como anexos.

DÉCIMA SEGUNDA.- (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- **"LAS PARTES"** convienen que el presente convenio es producto de buena fe, que carece de vicios ocultos, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, estipulándose que la **"PRODECON"** estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, su Estatuto Orgánico, los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, objeto y alcance legal, **lo firman por triplicado**, correspondiendo un ejemplar a la **"CMIC EDOMEX."** y dos ejemplares a la **"PRODECON"**, en Metepec, Estado de México, a los **diecisiete** días del mes de **septiembre** del año **dos mil diecinueve**.

POR LA "PRODECON"

POR LA "CMIC EDOMEX."




LIC. PIERRE BURKOLTER CARBAJAL ING. MARIO VALLEJO VALDÉS
DELEGADO EN EL ESTADO DE MÉXICO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO
DE LA PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE REPRESENTADA POR EL LIC. PIERRE BURKOLTER CARBAJAL, DELEGADO EN EL ESTADO DE MÉXICO Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN EDOMEX., REPRESENTADA POR EL ING. MARIO VALLEJO VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO, DE FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.